



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de indias  
PC- 173-13-04-2016

Señor  
WILMER SANCHEZ ALVAREZ  
Ciudad

Barrio Nuevo Bosque Transversal 50 No 29 B 08 Apto 101  
Ciudad.

Referencia: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-066-2015.

Cordial Saludo:

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia, radicada en la Oficina de participación Ciudadana de este ente de control, con el código D-066-2015, donde denuncia al Alcalde de Cartagena, y a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, le envío copia del informe emitido por el auditor adscrito a la Oficina de Control Fiscal Participativo de esta Contraloría.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento en que usted lo requiera.

Atentamente,

OMAR SAID PAYARES PEREZ

Auditor Adscrito a la Oficina de participación Ciudadana



**RESPUESTAS A  
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>			
Nombre Solicitante: WILMER SANCHEZ ALVAREZ			
Origen Solicitud: a) Directa:		b) Proceso auditor:	c) Otros
No. Radicación: <b>D-066-2015</b>			
Tipo de Solicitud: a) Petición:		b) Queja:	c) Reclamo:
			d) Denuncia: <b>X</b>
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 12 de Noviembre de 2014.			
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR Contraloría Distrital de Cartagena:</b>			
Nombre: OMAR SAID PAYARES PEREZ.			
Cargo: Auditor Adscrito a la Oficina de Control Fiscal Participativo.			
Fecha asignación: 07--09- de 2015.			
Fecha de Respuesta: 4-03-2016			
Fecha de Ampliación:			
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>			
<b>ANTECEDENTES:</b> El señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, presenta denuncia contra el Señor Alcalde de Cartagena de Indias, Doctor Dionisio Vélez Trujillo y la Doctora Clara Inés Sagre, en su condición de Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, por las presuntas irregularidades presentadas en la contratación ejecutada en las vigencias fiscales 2013, 2014, 2015 del Plan Becario, así como también, los contratos de Aseo, Vigilancia, Une Telecomunicaciones, Transmamonal, Unad y los CERES de los años 2013, 2014 y 2015. De igual forma, se solicitó la relación de Instituciones Educativas beneficiarias del Plan Becario, con el número de alumnos beneficiados y el costo, con sus respectivos Comprobantes de Egresos, vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, de igual manera, se solicitaron los criterios académicos, infraestructurales y de calidad que se tuvieron en cuenta, en las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, para las Instituciones y Centros Educativos beneficiarios del Plan Becario y las copias de los informes de interventoría o supervisión de los contratos o convenios de la Educación contratada, vigencia fiscal 2013, 2014 y 2015. Esta comisión entrará a estudiar lo anteriormente señalado, y así poder entrar a determinar un presunto detrimento <b>3.1 Solicitud: 1)</b> "Que se adelante la investigación conducente para verificar la veracidad de la denuncia interpuesta por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ.			



#### **4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

A través del oficio radicado PC-400-07-09-2015, la Coordinadora de la Oficina de Control Fiscal Participativo, asigna la denuncia radicada con el número D-066-2015, al auditor adscrito a esta dependencia Omar Said Payares Pérez, para que adelante el trámite que permita esclarecer los hechos denunciados.

Con el fin de iniciar la investigación de los hechos manifestados por el señor Wilmer Sánchez, y recaudar el mayor número de pruebas en las que se fundamenta la denuncia, se le notificó al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias Manuel Vicente Duque Vásquez y al Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias, Germán Sierra Anaya, mediante oficio PC- 062-09-02-15, con el propósito de verificar la imputación anteriormente señalada por el denunciante.

**5. PROBLEMA FISCAL:** Verificar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial al erario.

#### **6. RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN ADMINISTRATIVA y FISCAL:**

Para confrontar los hechos denunciados, se solicitó la siguiente información al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y al Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias:

La contratación ejecutada en las vigencias fiscales 2013, 2014, 2015 del Plan Becario, así como también, los contratos de Aseo, Vigilancia, Una Telecomunicaciones, Transmamonal, Unad, y los CERES de los años 2013, 2014 y 2015. Relación de Instituciones Educativas beneficiarias del Plan Becario, con el número de alumnos beneficiados y el costo en las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, de igual manera se solicitaron los criterios académicos, infraestructurales y de calidad que se tuvieron en cuenta, en las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, para las Instituciones y Centros Educativos beneficiarios del Plan Becario, y las copias de los informes de interventoría o supervisión de los contratos o convenios de la educación contratada, vigencia fiscal 2013, 2014 y 2015.

La Secretaría de Educación Distrital, mediante oficio No PC-085-19-02-16, 2016 PQR3004, EXT-AMC-16-0008535, EXT-AMC-16-0010520, 2016 PQR 2453, DENUNCIA D-066-201, pone a consideración la información solicitada por este órgano de control.

Después de revisar información suministrada por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Educación Distrital, se pudo verificar que en efecto se celebró contrato de Aseo No 6-7-1-7-69-93-2071-2013- UAC, cuyo objeto



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



fue: contratar los servicios de Aseo Integral para las diferentes dependencias administrativas y las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias.

Así mismo, INSERCOL LTDA. Inversiones y Servicios de Colombia, fue escogida respetando el criterio de selección objetiva que consagra el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de aseo integral para las diferentes dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena de Indias, ubicadas en diferentes localidades en que se halla dividido el territorio en Cartagena de Indias, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles, así como las personas naturales que allí se encuentran. Hacen parte integral del presente contrato los pliegos de condiciones y los estudios previos, el plazo de ejecución es decir, el tiempo en el cual el contratista se compromete a ejecutar la labor encomendada la cual es de ocho (8) meses y veintidós (22) días, para las dependencias administrativas del Distrito de Cartagena, y de ocho (8) meses y Quince (15) días, para las Instituciones Educativas Oficiales. El contrato anteriormente señalado, se celebró acorde con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 715 de 2001, sistema general de Participación, y Decretos Reglamentarios. El valor del presente contrato fue por Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones, Novecientos Dos Mil Ochocientos Dieciséis pesos con Ochenta Centavos. (\$ 7.453.902.816.800).

Igualmente, se pudo verificar que hubo 83 Instituciones beneficiarias del Plan Becario en la vigencia fiscal 2013, y se pagaron 24.384 cupos por valor de VEINTIUN MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte ( \$ 21.027.444.134.00). En la vigencia fiscal 2014, hubo 78 Instituciones beneficiarias del Plan Becario y se pagaron 21.401 cupos por valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/cte ( \$ 19.598.614.493.00). En la vigencia fiscal 2015 hubo 74 Instituciones beneficiarias del Plan Becario y se pagaron 22.326 cupos por valor de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS M/cte. (\$ 22.209.843.009.00).

La Secretaría de Educación Distrital, elabora cada año un estudio de insuficiencia y limitación donde se hace un análisis de la oferta y la demanda. En este estudio se hace un análisis de los sectores donde no existe oferta oficial y de los fenómenos de desplazamiento de las familias tanto inter-urbano como intermunicipal.

Según los estudios de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, en la ciudad de Cartagena el sector más crítico es ciudad del Bicentenario y Villas de Aranjuez. El Macro Proyecto Ciudad de Bicentenario Cartagena, es uno de los más grandes en el Programa de Vivienda de Interés Social, en este momento se están atendiendo más de 6.000 estudiantes que se trasladaron a estos sectores, los cuales en su gran mayoría vienen de colegios oficiales; pero como no se cuenta con oferta oficial suficiente para atender la población, se hace necesario contratar la prestación

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**



del servicio educativo.

Existen dos variables que determinan la capacidad institucional para atender la demanda educativa en el Distrito, la infraestructura educativa y la planta docente. En el momento en que estas dos variables resultan insuficientes, se hace necesario garantizar el derecho a la educación con otras formas de prestación del servicio como lo es la contratación de cupos con colegios privados habilitados en el Banco de Oferentes.

Se pudo evidenciar los informes de supervisión por Establecimiento Educativo 2013, 2014. Las correspondientes a la vigencia 2015 se están consolidando por parte de la interventoría externa contratada en esa vigencia.

Con relación al contrato de conectividad, se verificó que la empresa UNE-EPM-TELECOMUNICACIONES S.A, fue escogida respetando el criterio de selección objetiva que consagra el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, toda vez, que de conformidad con la evaluación que se hizo de sus aspectos técnicos y económicos resultó ser la más favorable para el Distrito de Cartagena de Indias, que atendiendo a lo antes mencionado mediante resolución 5242 de 24 de julio de 2015, se adjudicó a la Empresa UNE- EPM- TELECOMUNICACIONES, el contrato de prestación de servicios No 338-2015, cuyo objeto es el servicio de conectividad y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y redes de datos de las sedes educativas oficiales, cumpliendo con los lineamientos establecidos por las fechas técnicas del programa conexión total. El contrato anteriormente señalado se celebró acorde con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 715 de 2001, sistema general de Participación, y Decretos Reglamentarios. El valor del presente contrato fue por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRES MIL CUETROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/cte. ( \$ 651.003.465.oo).

Con relación al contrato de TRANSMAMONAL, radicado con el No 7-399-2013 SED-UIC, y cuyo objeto fue la Prestación de Servicio para el traslado de los beneficiarios del programa de Educación Superior del corregimiento de Santa Ana, hasta Ceres del corregimiento de Pasacaballos, donde reciben el Servicio de Educación Superior, se pudo verificar que el Distrito de Cartagena de Indias, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150/2007 y los artículos 3.5.3 y 3.5.4 del decreto 0734 de abril 13 de 2012, mediante invitación pública, publicó el proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, seleccionando a la empresa TRANSMAMONAL LTDA, para la ejecución de dicho contrato.

Se revisaron los 17 Contratos de Prestación de Servicios relacionados por el denunciante, y se evidenció que estos estaban elaborados, acorde con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 715 de 2001, sistema general de Participación, y Decretos Reglamentarios.

Se revisó el Contrato de vigilancia y Seguridad Privada, suscrito entre el Distrito de

*Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

*Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia*

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**



Cartagena de Indias y la Empresa UNION TEMPORAL SGTC, quien resultó favorecida con la adjudicación del proceso de licitación pública No 01-2014, que fue asignado con el No 29-4-5-58-46-47-64 de 2014, cuyo objeto fue la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales y las dependencias administrativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Los estudios previos del presente contrato se elaboraron de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/1993 y el decreto 1510 de 2013, que en el mencionado proceso resultó favorecido la UNIÓN TEMPORAL SGTC-2014 , tal como lo indica la resolución 1580 de marzo 4 de 2014. Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. El valor del presente contrato corresponde hasta por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/cte. ( \$ 23.753.616.120.oo).

Igualmente, se revisó el Contrato de vigilancia y Seguridad Privada, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Empresa SEGURIDAD ONCOR LTDA, quien resultó favorecida con la adjudicación del proceso de licitación pública No 026-2014, cuyo objeto fue la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales y las dependencias administrativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Los estudios previos del presente contrato se elaboraron de conformidad con lo señalado en la ley 80/1993 y el decreto 1510 de 2013, que en el mencionado proceso resultó favorecido SEGURIDAD ONCOR LTDA, tal como lo indica la resolución 9164 de diciembre 30 de 2014. Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. El valor del presente contrato corresponde hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/cte. (\$ 31.351.414.604.oo).

De igual forma, se revisó el contrato de vigilancia y Seguridad Privada, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Empresa UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA-VIGILANCIA ACOSTA LTDA.RUMBO ASOCIADOS LTDA, quien resultó favorecida con la adjudicación del proceso de licitación pública No 05-2013, cuyo objeto fue la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales y las dependencias administrativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Los estudios previos del presente contrato se elaboraron de conformidad con lo señalado en la ley 80/1993 y el decreto 1510 de 2013, que en el mencionado proceso resultó favorecido SEGURIDAD ONCOR LTDA, tal como lo indica la resolución 9164 de diciembre 30 de 2014. Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, LEY 1474 DE 2011, y el



decreto 734 de 2012. El valor del presente contrato corresponde hasta por la suma de TRECE MIL CIENTO OCHENTA MILLONES VEINTIUNMIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MC/te. (\$ 13.180.021.812.00).

Así mismo, se verificó que la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Educación Distrital, celebró en el año 2013, (30) contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el programa Centros Regionales de Educación Superior (CERES). Igualmente, se verificó que en el año 2014, se suscribieron (25) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y en el año 2015, se suscribieron (19) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en el programa Centros Regionales de Educación Superior (CERES). El presente contrato se rigió por las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, artículo 81 del decreto 1510 de 17 de julio de 2013 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionen por las leyes civiles y comerciales.

Con relación al Contrato de Prestación de Servicios de aseo No 94- 110-2014, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Empresa de Aseo MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA, cuyo objeto del contrato fue la prestación integral del servicio de aseo para las diferentes dependencias administrativas y las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias. La prestación del servicio se hizo en las condiciones previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones de la licitación pública S.E.D.-UAC 003-2014, en la oferta del contratista y en este contrato. La Empresa MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA, fue escogida respetando el criterio de selección objetiva que consagra el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, toda vez que de conformidad con la evaluación que se hizo de sus aspectos técnicos y económicos resultó ser la más favorable para los intereses del Distrito de Cartagena, tal como lo indica la resolución 2902 de abril 29 de 2014. El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte. Cabe aclarar, que el plazo para las Instituciones Educativas fue de ocho (8) meses y para las sedes administrativas el plazo fue de siete (7) meses. El presente contrato se rigió por las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

No obstante de analizar y verificar lo anteriormente señalado, podemos determinar lo siguiente:

#### **IRREGULARIDADES ENCONTRADAS QUE SE CONFIGURAN COMO HALLAZGOS**

No se encontraron irregularidades en dicha denuncia.

#### **7) CONCLUSIONES:**

Como resultado de la investigación realizada, se pudo verificar que esta imputación no indicó la existencia de un presunto daño patrimonial al Estado, por lo tanto, salvo

*Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

*Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia*

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**

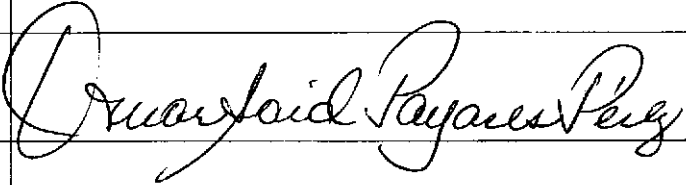


**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



mejor opinión conceptuamos que no preexistió ningún hallazgo.

**ELABORACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	OMAR SAID PAYARES PEREZ	
<b>CARGO</b>	TECNICO OPERATIVO	
<b>FIRMAS</b>		
<b>Fecha</b>		